

RADICADO: 544984003002-2022-00645-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: ELIACIB LEÓN PÉREZ.
Demandado: MICHAEL ANDRÉS FRANCO MENDOZA.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Once de abril de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$1.400.000.oo=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$1.400.000.oo=

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



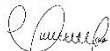
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.056

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 abril de 2023.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2023-00053-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: CREDISERVIR.
Demandado: JHON JAIRO QUIÑONES ASCANIO.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Once de abril de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$418.649.98=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$418.649,98=

SON: CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 98/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.056 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 abril de 2023.  SECRETARIO
--

RADICADO: 544984003002-2022-00632-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: MARÍA MAGALY PÉREZ DE YARURO.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Once de abril de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$8.497.400,60=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$8.497.400,60=

SON: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 60/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.056

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 abril de 2023.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2022-00607-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: CRISTHIAN ANDRÉS ACOSTA JOJOA.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Once de abril de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$6.072.974.oo=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$6.072.974.oo=

**SON: SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS
MONEDA CORRIENTE.**

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.056

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 abril de 2023.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2022-00575-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: CREDISERVIR.
Demandado: YONEIDER PINEDA CARRASCAL Y OTROS.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Once de abril de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$3.499.332,90=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$3.499.332,90=

SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON 90/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.056

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 abril de 2023.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2022-00475-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: LUBRIXEL S.A.S.
Demandado: JORGE EMIRO VERGEL CAÑIZARES.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Once de abril de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$306.528,60=

TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$306.528,60=

SON: TRESCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 60/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.056 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 abril de 2023.  SECRETARIO
--

RADICADO: 544984003002-2022-00421-00. AUTO L. COSTAS
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: CRISTHIAN DAYAN CALDERÓN PAMTOJA.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Once de abril de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$9.703.357,30=
ARANCEL JUDICIAL:.....\$ 7.000.00=
TOTAL LIQUIDACIÓN:.....\$9.710.357,30=

SON: NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 30/100 MONEDA CORRIENTE.

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.056

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 abril de 2023.


SECRETARIO

RADICADO: 544984003002-2019-00175-00 AUTO L. COSTAS
Demandante: GERSAÍN CÓRDOBA TRUJILLO.
Demandado: IVAN JOSÉ MANTILLA VERGEL.

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez para resolver.

PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Once de abril de dos mil veintitrés.-

Procede la secretaría a elaborar la liquidación de costas de la siguiente manera:

AGENCIAS EN DERECHO:.....\$1.957.900.oo=

TOTAL LIQUIDACIÓN.....\$1.957.900.oo=

**SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS
MONEDA CORRIENTE.**

Efectuada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación, de conformidad a los artículos 366, 446 y 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



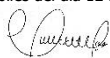
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.056

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 abril de 2023.

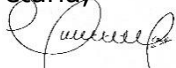

SECRETARIO

RADICADO: 2022-00129-00 AUTO MODIFICACION L. CREDITO
PROCESO :EJECUTIVO
DEMANDANTE :DR ANDRES CAMILO LAINO CRUZ
DEMANDADO: DIANA MARCELA GUZMAN LEMUS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante a través de su apoderado venci6, sin que la parte demandada se hubiera pronunciado en forma alguna.

La Secretaria,



MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Once de abril de dos mil veintitrés.-

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Art. 446 Num. 3º CGP, el Despacho entra a modificar la liquidación del crédito presentada por el señor apoderado demandante en virtud a que el resultado de la operación aritmética se encuentra errada toda vez que el señor apoderado incluye el valor de las costas y se está liquidando es el crédito toda vez que las mismas son independientes para efectos de liquidar entonces se realiza por el Despacho la respectiva modificación así:

CAPITAL.....	\$12.000.000.00=
INTERESES DE MORA.....	\$10.798.920.00=
SUBTOTAL.....	\$22.798,920.00=
MENOS DEPOSITOS JUDICIALES.....	\$ 2.368.671.00=
TOTAL.....	\$ 20.430.249.00=

SON: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



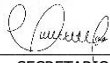
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.056

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTR6NICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este jugado durante todas las horas hábiles del día 12 abril de 2023.


SECRETARIO

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO :2023-00146-00 AUTO INADMISSION DEMANDA
DEMANDANTE :PROLACTEOS J.R.S.A.S
DEMANDADO :COMPAÑÍA ALIMENTICIA TU PAN GOURMET S.A.S.

Al Despacho la presente demanda por Reparto.
PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Once de abril de dos mil veintitrés.-

Se halla al Despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por PROLACTEOS J.R.S.A.S., a través de mandatario judicial contra LA COMPAÑÍA ALIMENTICIA TU PAN GOURMET S.A.S, Representada por LIBARDO AUGUSTO NAVARRO QUINTERO, a efectos de admitir su trámite.

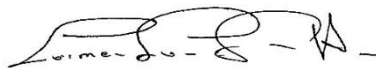
Sería del caso entrar a dictar mandamiento de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva, de no observarse que la presente demanda presenta los siguientes defectos: 1.- El certificado de existencia y representación legal de la COMPAÑÍA ALIMENTICIA TU PAN GOURMET S.A.S., se encuentra desactualizado. 2.- El certificado de existencia y representación legal de PROLACTEOS J.R.S.A.S., no fue aportado a efectos de establecer quien es el actual representante legal de la misma ya que si bien en la demanda lo relaciona como anexos, este no se halló en la demanda. 3.- El señor apoderado aporta copia de autos provenientes del JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA, a efectos de cobrar unas costas las cuales como debe saberlo el señor apoderado por factor conexión, debe presentar esta obligación en el Juzgado que ordenó las mismas. (Art. 306 CGP). 4.- La parte ejecutante no manifiesta bajo la gravedad de juramento que, el ORIGINAL del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo, se encuentra en su poder. 5.- El correo electrónico de la parte demandada el señor apoderado no informa como obtuvo el mismo, ni allegó la evidencia correspondiente. 6.- La presente demanda carece de la firma del señor apoderado demandante. 7.- No se acredita que el poder ha sido otorgado mediante mensaje de datos, conforme se señala el Art. 5º Decreto 2213 de 2022. Las anteriores razones nos llevan a inadmitir la presente demanda para que se subsanen los presentes defectos teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 82 del CGP y 90 num. 2º Ibidem, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD, DE OCAÑA N.S,

ORDENA :

- 1.- Declarar INADMISIBLE la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Concédase el término de cinco días al apoderado demandante para que subsane dichos defectos dentro del término de ley. Vencido dicho término y si no lo hiciere, se rechazará de plano la presente demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



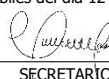
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.056

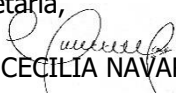
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 abril de 2023.


SECRETARIO

RADICADO: 2015-00107
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO –TERMINACION X DESISTIMIENTO TACITO SIN SENTENCIA
DEMANDANTE: FAUSTO ROBLES
DEMANDADOS: LUCENITH LEHERICITH GALAN
JOSE ZAMBRANO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informándole que el término de ley para que se dé el desistimiento tácito, se encuentra cumplido. Aclaro que solo se encuentra notificada la señora LUCENITH GALAN faltando JOSE ZAMBRANO.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Once de abril de dos mil veintitrés.-

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.056

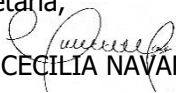
Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 abril de 2023.


SECRETARIO

RADICADO: 2016-00311
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO - TERMINACION X DESISTIMIENTO TACITO SIN SENTENCIA
DEMANDANTE: CLUB DE CAZA Y PESCA Y TIRO OCAÑA P.H.
DEMANDADO: JAIME JHON CASTRO CHINCHILLA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informándole que el término de ley para que se dé el desistimiento tácito, se encuentra cumplido.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Once de abril de dos mil veintitrés.-

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.056 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 abril de 2023.  SECRETARIO
--

RADICADO: 2016-00496
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO TERMINACION X DESISTIMIENTO TACITO SIN SENTENCIA
DEMANDANTE: FREDDY ALFONSO JAIME PEREZ
DEMANDADO: JORGE LUIS JACOME

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informándole que el término de ley para que se dé el desistimiento tácito, se encuentra cumplido.

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Once de abril de dos mil veintitrés.-

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar especificada en el folio 4 (librar oficios), y folio 7 (sin lugar a oficio por cuanto la misma no se materializó).

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

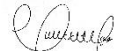
QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.056 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 abril de 2023.  SECRETARIO
--

RADICADO: 2015-00165
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO – TERMINACION X DESISTIMIENTO TACITO SIN SENTENCIA
DEMANDANTE: COMERCIALIZADORA MUNDO IMPORTADO S .A. S.
DEMANDADO: LUIS CARLOS CARDENAS ORTIZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informándole que el término de ley para que se dé el desistimiento tácito, se encuentra cumplido.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

Ocaña (N. de S.), Once de abril de dos mil veintitrés.-

Por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medidas cautelares especificadas en el folio 4 num. 4º (librar oficio) y 5º (sin lugar a oficio).

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.056 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 abril de 2023.  SECRETARIO
--

C. 1

L. PATRIMONIAL 2017-00177 AUTO APLAZAMIENTO AUDIENCIA Y SEÑALANDO NUEVA FECHA
ACREEDORES: NIMER HOLGUIN SUAREZ Y OTROS
DEUDORA: YENI BELIZA ORTIZ TORRES

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora juez para resolver.
PROVEA.-

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA

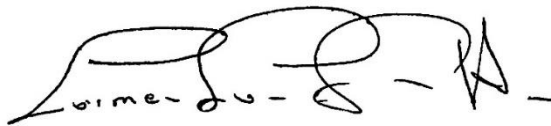
Ocaña (N. de S.), Once de Abril de dos mil veintitrés.-

Teniendo en cuenta que por tramitarse en el Despacho las acciones de tutela radicadas bajo los números 2023-00-200, 2023-00201, 2023-00202 y 2023-00204, todas de salud las cuales son prioritarias, no se practicará la audiencia señalada para el 14 de abril de 2023 a las tres de la tarde, se procede a señalar nueva fecha para la práctica de la audiencia de adjudicación el día 2 de Mayo de 2023 a las tres de la tarde, la cual será realizada a través de la plataforma LIFESIZE.

Para el desarrollo de esta audiencia, es necesario que las partes informen al menos con 3 días de antelación, los correos electrónicos de los asistentes, al correo institucional del juzgado J02cmpaloca@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando además el nombre del asistente, calidad en la que actúa y el radicado del proceso, para que por dicha vía se les pueda enviar el enlace para la audiencia y se precise el canal a utilizar. Se recuerda a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia con la comparecencia de todos los intervinientes, de acuerdo con sus pretensiones y pruebas solicitadas en las oportunidades para ello. Si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al juzgado para tratar de buscar una solución siendo del caso que asistan de manera personal en la Secretaría del Juzgado.

Para efectos de verificar el adecuado funcionamiento del canal a emplear, sonido, video, se sugiere conectarse a la audiencia 20 minutos antes para probar y estar prestos a iniciar a la hora fijada. Ante cualquier cambio de la dirección electrónica, la misma debe ser informada al juzgado pues el origen y autenticidad de los memoriales se garantiza con el envío de estos, mediante correos electrónicos informados al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



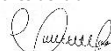
CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.056

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 abril de 2023.


SECRETARIO